

RESOLUCIÓN NRO. 071

EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL DEL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República, establece: “*Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización. (...)*”;
- Que,** el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. (...)*”;
- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 345 del 30 de agosto de 2012, se derogó el Acuerdo Ministerial de creación de la Unidad de Gestión del Proyecto Ibarra San Lorenzo y se delegó al Viceministerio de Desarrollo Rural la conformación de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural;

- 150
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 125 de 03 de octubre de 2018, se encargó a la Subsecretaría de Agricultura Familiar y Campesina, la planificación, desarrollo y supervisión del Proyecto de Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Territorial del Corredor entre Ibarra y San Lorenzo y del Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales;
- Que,** del Convenio de financiación para los préstamos Nro. 789-EC, para cofinanciar el Proyecto Ibarra San Lorenzo, suscrito entre el Gobierno de Ecuador y el FIDA el 04 de marzo de 2011, y de la enmienda realizada el 15 de septiembre de 2011, se desprende que se ha definido como Organismo Responsable del Proyecto al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), a través del Viceministerio de Desarrollo Rural;
- Que,** conforme se desprende de la Resolución Nro. 345-A, de 31 agosto de 2012, la Viceministra de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de ese entonces, entre otras cosas resolvió: "(...) *art. 1.- Constitúyase la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural (UGP), como un proceso dependiente funcionalmente del Viceministerio de Desarrollo Rural que funcionará de manera desconcentrada apoyado en la estructura técnica, administrativa y financiera del Proyecto de Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra – San Lorenzo, sujeta a las disposiciones, lineamientos políticos y directrices que se impartan desde el Viceministerio de Desarrollo Rural, se encargará de administrar el citado Proyecto y el Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales, y actuará dentro de los términos fijados en los Convenios de Financiación N° 789 EC/804-EC, Convenio de Financiación N° I-849-EC, Préstamo del Fondo Fiduciario N° E-5-EC y Convenio No. GEF-FSP-021-EC*";
- Que,** el Manual de Operaciones del Programa del Buen Vivir, en su Sección III. III. 1 Estructura para la Gestión del Programa, taxativamente dice: *"El Organismo Responsable del Programa designado por el Gobierno de la República del Ecuador es el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través de su Vice- Ministerio de Desarrollo Rural (...) Para operar el Programa el Vice Ministerio de Desarrollo Rural, establece una Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural (...) que está encargada de la ejecución directa de las actividades previstas tanto para el Proyecto Ibarra San Lorenzo cuanto para el Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales. La UGP funciona en forma Desconcentrada sujeta a las disposiciones, lineamientos, políticas y directrices del Vice Ministerio de Desarrollo Rural y se encarga de la Administración del Proyecto y Programas antes mencionados y actúa dentro de los términos fijados en los Convenios de financiación y Donación";*
- Que,** mediante el Instructivo de Cierre, Baja o Inhabilidad de Estudios de Preinversión, así como de Programas y Proyectos de Inversión Pública,

DSEPPP-PA-P-01-I-01, de 29 de marzo de 2021, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, emitió las directrices y lineamientos para el cierre y baja de programas y proyectos;

- Que,** con memorando Nro. MAG-CGPGE-2021-0572-M de 09 de abril de 2021, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica informó que, de acuerdo a la normativa vigente, el Programa del Buen Vivir de Territorios Rurales debe entrar en su proceso de cierre o baja.
- Que,** mediante oficio Nro. MAG-MAG-2021-0260-OF de 18 de junio de 2021, suscrito por la señorita Ministra de Agricultura y Ganadería, se remitió al señor Ministro de Economía y Finanzas, una solicitud de ampliación de plazo hasta el 30 de septiembre de 2021, para el Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales, puesto que, la vigencia de la ejecución de los proyectos culminaría el 30 de junio de 2021. Esta solicitud de plazo no afectaría al cierre del programa del buen vivir previsto hasta el 31 de diciembre de 2021;
- Que,** mediante oficio Nro. MEF-SFP-2021-103 de 29 de junio de 2021, el señor Ministro de Economía y Finanzas, solicitó a la Directora de la División de Servicios Financieros (FMD) del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), lo siguiente: *"(...) me permito solicitar la ampliación fecha de terminación del programa que será hasta el 30 de septiembre de 2021"*;
- Que,** con oficio Nro. IFAD-064-2021 de 12 de julio de 2021, suscrito por el Director de País, de la División de América Latina y el Caribe del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, se dio atención al oficio No. MEF-SFP-2021-103 de 29 de junio de 2021; y, señaló: *"(...) para permitir el cumplimiento de los objetivos del programa, el FIDA aprueba ampliar la fecha de terminación del Convenio hasta el 30 de septiembre de 2021, manteniendo la fecha de cierre del programa previsto para el 31 de diciembre de 2021"*;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-UGP-2021-0424-M de 16 de julio de 2021, el Gerente Encargado de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, las Directrices para Traspaso de Bienes de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural-UGP al Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante informe técnico de 20 de julio de 2020, elaborado por Marco Esteban Carrión Bonilla funcionario de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, revisado por José Roberto Alulima Gordillo Gerente del Programa del Buen Vivir Rural, Encargado, de ese entonces, y autorizado por Yuri Amaya Guadinango Vinuesa Subsecretaria de Agricultura Familiar Campesina,

de ese entonces, se recomendó: "(...) Una vez realizado el análisis de cumplimiento físico de metas y de ejecución presupuestaria; y, en base al instructivo emitido por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica del MAG para el cierre, baja o inhabilidad de estudios de pre-inversión, así como de programas y proyectos de inversión pública, gestión de seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos"; se concluye que el Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales en sus componentes 1, 2 y 3 no alcanza el 100% de las metas establecidas ni la totalidad de recursos programados para el efecto, por tanto el PBVTR debe entrar en el proceso de baja";

- Que,** mediante Certificación de 22 de julio 2021, emitido y suscrito por la señora Subsecretaria de Agricultura Familiar y Campesina, se determinó que el Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales cumple con las condiciones para el proceso de baja, para lo cual, se iniciará con las acciones necesarias para el efecto;
- Que,** con memorando Nro. MAG-UGP-2021-0536-M de 03 de agosto de 2021, el señor Gerente Encargado de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, las Directrices para la aplicación de la Norma de Gestión Documental para Entidades de Administración Pública UETS a PBVR a MAG;
- Que,** con memorando Nro. MAG-CGAF-2021-8680-M de 19 de agosto de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero, emitió las Directrices para el Acta entrega recepción Bienes Muebles y Vehículo desde las UETS al DD-MAG;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-DGDA-2021-1876-M de 19 de agosto de 2021, la señora Directora de Gestión Documental y Archivo, emitió las Directrices para la aplicación de la Norma de Gestión Documental para Entidades de Administración Pública UETS - PBVR - MAG;
- Que,** con memorando Nro. MAG-UGP-2021-0607 de 23 de agosto de 2021, el Gerente Encargado de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, puso en conocimiento de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, sobre la falta de contingente legal para continuar con la sustanciación de los procesos judiciales inherentes al proyecto;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-DPJ-2021-0538-M de 30 de agosto de 2021, el Director de Patrocinio Judicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dio a conocer lo siguiente: "(...) se sugiere a la Gerencia de la Unidad de Gestión del Proyecto del Buen Vivir Rural que, por intermedio de su abogado patrocinador en coordinación con el funcionario asignado de esta Dirección de Patrocinio Judicial, al

*encontrarnos dentro del término de la instrucción fiscal se ponga a consideración del Ministerio Público la respectiva acusación particular”;*

- Que,** mediante memorando Nro. MAG-UGP-2021-0673-M de 08 de septiembre de 2021, el señor Gerente Encargado de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, emitió los lineamientos para la organización y entrega del archivo del Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales, con en base en el Manual de Gestión Documental y Archivo MAGAP;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-UGP-2021-0685-M de 13 de septiembre de 2021, emitido por el Analista Jurídico de Unidad del Proyecto del Buen Vivir en Territorio Rural, se puso en conocimiento del señor Gerente Encargado, sobre las acciones efectuadas en torno al Proceso Judicial signado con el No. 08304-2019-00008, que por presunto delito de peculado se sigue en contra de los señores AÑAPA AÑAPA FRANCISCO ROSENDO, CIMARRON PIANCHICHE JOSE EMILIO, el mismo que está intrínsecamente ligado con el programa denominado “*CHACHI SAN MIGUEL*”;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-UGP-2021-0688-M de 14 de septiembre de 2021, el señor Gerente Encargado del Proyecto del Buen Vivir en Territorio Rural, emitió las directrices correspondientes al responsable de Talento Humano de la UGP, sobre el personal esencial a continuar prestando sus servicios hasta el cierre definitivo del Proyecto;
- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2021-0689-M, de 14 de septiembre de 2021, el señor Gerente Encargado del Proyecto del Buen Vivir en Territorio Rural, delegó a la Secretaria Ejecutiva y al Funcionario de Apoyo de Archivo del Programa, gestionar todos los procesos necesarios para la aplicación de los lineamientos para la organización del archivo del PBVTR;
- Que,** con memorando Nro. MAG-UGP-2021-0690-M de 14 de septiembre de 2021, el señor Gerente Encargado, del Proyecto del Buen Vivir en Territorio Rural, delegó a la Coordinadora Administrativa Financiera del Programa, gestionar todos los procesos del área financiera (presupuesto, contabilidad y tesorería). Adicionalmente, dispuso que se emitan los informes financieros pertinentes en la etapa final del programa y cierre de la Entidad Operativa Desconcentrada;
- Que,** del memorando Nro. MAG-UGP-2021-0691-M de 14 de septiembre de 2021, se desprende que el señor Gerente Encargado, del Proyecto del Buen Vivir en Territorio Rural, delegó al Analista de Seguimiento y Evaluación del Programa, gestionar todos los procesos vigentes; adicionalmente, dispuso que se emitan

los informes técnicos para la etapa final del programa y cierre de la Entidad Operativa Desconcentrada;

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-UGP-2021-0692-M 14 de septiembre de 2021, el señor Gerente Encargado, del Proyecto del Buen Vivir en Territorio Rural, delegó al Analista Jurídico del Programa, gestionar los procesos judiciales vigentes; adicionalmente se dispuso que se emitan los Informes de todos los procesos legales finalizados y en proceso de ejecución del PBVR;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 054 de 26 de octubre de 2021, suscrito por Pedro Álava González Msc. Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante el cual se acordó Delegar al Viceministro de Desarrollo Rural la elaboración y suscripción de la correspondiente Resolución Administrativa que extinga la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar la extinción de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, observando el régimen de transición improrrogable aprobado hasta el 31 de diciembre de 2021.

Para el cierre definitivo de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, deberán aplicarse las directrices emitidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 001 publicada en el Registro Oficial No. 19 de 20 junio de 2013.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer, a través de la Gerencia del Programa del Buen Vivir Rural, la elaboración de todos los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que avalen la ejecución del Programa, los cuales deberán contener las firmas de responsabilidad de cada área.

Dichos informes serán puestos a consideración, tanto del Gerente del Proyecto, como de los Delegados que designe el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), a fin de emitir el correspondiente INFORME DE CIERRE DEFINITIVO DEL PROGRAMA DEL BUEN VIVIR RURAL.

Esta disposición deberá ser ejecutada hasta el 27 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 3.-** Los archivos físicos y digitales que forman parte de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural -UGP, así como, de las Unidades de Enlace

Página 6 de 8



Territorial, serán entregados en su totalidad a la Dirección de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, teniendo en cuenta las directrices emitidas en el memorando Nro. MAG-UGP-2021-0673-M de 08 de septiembre de 2021; así como la delegación realizada mediante el memorando Nro. MAG-UGP-2021-0689-M de 14 de septiembre de 2021, suscritas por el Gerente Encargado de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural.

**ARTÍCULO 4.-** Gestionar conjuntamente con la Coordinación General Administrativa Financiera de esta Cartera de Estado, en aplicación del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público y demás normativa y directrices aplicables, a fin de que el mobiliario y vehículos automotores que constan como bienes de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural y de las Unidades de Enlace Territorial, pasen a formar parte de los activos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Esta disposición deberá ser ejecutada hasta el día 27 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 5.-** Teniendo en cuenta las directrices emitidas por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y el Informe Técnico para determinación de baja del Programa del Bien Vivir Rural de julio de 2021 y los Memorandos Nros. MAG-DPJ-2021-0538-M y MAG-UGP-2021-0685-M, de 30 de agosto de 2021 y 13 de septiembre de 2021, respectivamente, de los cuales se desprende que la Unidad de Gestión del Programa Buen Vivir Rural se encuentra en su etapa de cierre, con el fin de precautelar los intereses del Estado Ecuatoriano póngase en conocimiento de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, todos y cada uno de los procesos judiciales y extrajudiciales en los que el Programa del Bien Vivir en Territorio Rural, se encuentre actuando como actor o demandado, según sea el caso, con el fin de que la Coordinación General de Asesoría Jurídica dentro del ámbito de sus competencias comparezca en todos los procesos.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Dado que existen procesos técnicos, financieros y legales por culminar, se entenderá que el Régimen de Transición durará improrrogablemente hasta el 31 de diciembre de 2021; encárguese del seguimiento y cumplimiento del cierre definitivo del Programa a la Subsecretaría de Agricultura Familiar y Campesina y al Gerente de del Programa del Buen Vivir Rural.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAG.

Página 7 de 8

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** En el plazo de QUINCE (15) días contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, el funcionario responsable de bienes de la Unidad de Gestión del Programa Buen Vivir Rural, deberá remitir al Gerente del Programa del Buen Vivir Rural, el correspondiente informe con documentos de respaldo sobre el correcto traspaso de todos los bienes del Programa, a la Planta Central del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**SEGUNDA.-** En el plazo de TREINTA (30) días contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, los funcionarios delegados para la entrega de los archivos, deberán remitir al Gerente de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, el correspondiente informe con documentos de respaldo sobre el correcto traspaso de la documentación del Programa, a la Dirección de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**TERCERA.-** De forma mensual, el analista jurídico de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir en Territorio Rural, deberá remitir al Gerente del Programa del Buen Vivir Rural el correspondiente informe con respaldo documental, sobre el avance de los procesos judiciales o extrajudiciales que actualmente se encuentra en conocimiento de dicha unidad.

**CUARTA.-** Las disposiciones contenidas en la presente resolución son de obligatorio cumplimiento de las entidades del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 17 del mes de noviembre de 2021



Firmado electrónicamente por:  
**HERNANI ATILIO  
MENDOZA BRIONES**

Ec. Hernani Atilio Mendoza Briones  
**VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**



Página 8 de 8